

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Sería el caso proceder a dar traslado a la liquidación del crédito presentada por el joven JOSE DARIO SANTAMARIA PINEDA, si no fuera porque el Despacho observa que el demandante al ser mayor de edad (menor de 25 años) debe aportar la constancia de pago de la matrícula universitaria, toda vez que la certificación aportada con el escrito de la demanda expedida por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín refiere que se encuentra matriculado en el Programa Ingeniería Biológica en segundo período académico de 2021 que finaliza en el mes de abril de 2022.

Por lo tanto, se **ORDENA** requerir al joven JOSE DARIO SANTAMARIA PINEDA, para que aporte las respectivas constancias de pago de matrícula para el primer semestre del año 2022 y segundo semestre del año 2022. También, deberá informar el semestre académico en el cual se encuentra estudiando. Una vez se allegue lo requerido por en esta providencia el Despacho, procederá a correr traslado de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6a83131f9bbc4533b944de9a57b00b5938a5947477737e3d99596ea7da5bc2**

Documento generado en 14/02/2023 12:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>